

so Ruiz, Síndico Municipal.— Leovigildo Montero, Secretario.”

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de enero del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del Ayuntamiento de Baní, que establece los tipos de derechos por los bailes, velaciones y demás espectáculos públicos.—

G. O. No. 5123, del 26 de Enero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 2124.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso vigésimo primero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la común de Baní, en fecha veinticuatro del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete, por la cual se establecen los tipos de derechos a cobrar, por los bailes, velaciones y demás espectáculos públicos del género previsto por el artículo tres de la ley número 1416, de fecha trece de noviembre del mil novecientos treinta y siete, que se celebren en dicha común;

VISTO el artículo tres de la ley de impuesto a los espectáculos públicos, número mil cuatrocientos diez y seis, de fecha trece de noviembre del mil novecientos treinta y siete;

CONSIDERANDO que los tipos de derechos establecidos por la mencionada ordenanza son razonables,

RESUELVO:

UNICO.— Quedan aprobados los derechos establecidos por la ordenanza del Ayuntamiento de la común de Baní, de fecha veinticuatro de diciembre del año mil novecientos treinta y siete, sobre bailes, velaciones y demás espectáculos públicos a que se refiere el artículo tres de la citada ley número mil cuatrocientos diez y seis, de fecha trece de noviembre de mil novecientos treinta y siete, la cual ordenanza copiada a la letra dice así:

“El Ayuntamiento de la común de Baní, en uso de las fa-

facultades que le confieren los artículos 32, inciso 26, y 44, inciso 10 de la ley de organización comunal.

Vista la ley número 1416, de fecha 13 de noviembre de 1937, ha dictado la siguiente ordenanza:

Art. 1.— Se establece el siguiente impuesto para los bailes y velaciones que se celebren dentro de la común:

Por cada baile de carácter especulativo y al cual tenga acceso el público, celebrado dentro de la población urbana... \$ 2.00

Por cada baile de carácter especulativo y al cual tenga acceso el público, celebrado fuera de la población urbana... " 1.00

Por cada velación celebrada dentro de la común... " 1.00

Art. 2.— Las infracciones a la presente ordenanza se castigará con las penas que establece el artículo siete de la ley número 1416, prealudida.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento de la común de Baní, a los 24 días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y siete.— (Fdos.): Fabio F. Herrera, Presidente del Ayuntamiento.— Manuel Ma. Perelló, Síndico Municipal.— Julio C. Villalón C., Secretario."

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete días del mes de enero del año mil novecientos treinta y ocho.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del Sr. ingeniero Eduardo Soler hijo como miembro de la Comisión para el Desarrollo y Embellecimiento del Distrito de Santo Domingo — G. O. No. 5122, del 22 de Enero de 1938.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 2125.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo 49 de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Unico.— El ingeniero Eduardo Soler hijo, queda nombra-